PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 199 **PERÍODO LEGISLATIVO** 2011

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 07/11 PROYECTO DE LEY DECLARANDO LA EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE .

Entró en la Sesión de: 25 AGO. 2011

Girado a la Comisión Nº: P/R Congreso 168/11
Ley Sanc.

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 909
29.08.11
HORA: 15:15
FIRMA:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
24 AGO 2011
MESA DE ENTRADA
Nº 199 Hs. 16 FIRMA

MENSAJE Nº 07

USHUAIA, 24 AGO 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de poner en consideración de la Cámara Legislativa el presente proyecto de Ley, a través del cual se propone declarar la Emergencia del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tratamiento de líquidos cloacales y desagües cloacales de la Provincia.

Es de público conocimiento, la grave situación por la que atraviesa la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios lo que acarrea la imposibilidad de brindar de manera normal la provisión del suministro de agua.

De esa forma, en el ámbito de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios, distintos profesionales elaboraron informes técnicos donde ponen en conocimiento la delicada situación actual del mencionado ente autárquico, producto del crecimiento demográfico en todo el ámbito de la Provincia y la falta de inversión en infraestructura desde el año 2004.

Concretamente y con relación a la situación planteada en la ciudad de Ushuaia, el mencionado organismo comunicó mediante Informe Nº 83/11 D.P.O.S.S. de fecha 13 de junio de 2011, que se redujo el consumo del radio servido de la Planta Potabilizadora Nº 2, lo que generó un pequeño margen para continuar abasteciendo a la comunidad, pero que ello no podría mantenerse durante el periodo invernal, en virtud de las condiciones climáticas que influyen directamente en los caudales de los arroyos, pérdida de capacidad de bombeo y consumos excesivos, y ello a su vez genera que los niveles de reserva de las cisternas se vean seriamente resentidos ocasionando la falta de agua o baja

///...2.

presión en grandes sectores de la ciudad de Ushuaia, circunstancia que acontece en este momento.

Por otro lado, mediante Nota 2632/11 letra M.O y S.P. de fecha 23 de agosto de 2011, se informó que en fecha 8 de agosto de 2011 se reunieron el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos junto al Vicepresidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana de la Municipalidad de Ushuaia, donde se trataron los alcances del proyecto de ley estableciéndose las medidas de urgencia a fin de dar una solución al servicio hasta que se concreten las obras básicas y estructurales contempladas en el Contrato de Fideicomiso de Administración "Fideicomiso Austral" registrado bajo en Nº 15066 del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Asimismo, el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios planteó la imposibilidad de contar con un plantel de profesionales técnicos a fin de elaborar los proyectos ejecutivos y su posterior licitación, arribándose a la conclusión, que debido a la importancia y a la necesidad de realizar las obras, éstas deberían ser ejecutadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o en su defecto por el Instituto Provincial de Vivienda.

Por otro lado, se contempló la posibilidad de incorporar a la ciudad de Río Grande y a la comuna de Tolhuin, en virtud de que las mismas no son ajenas a la problemática planteada en la ciudad de Ushuaia.

En ese contexto, el proyecto de Ley que se adjunta, contempla la declaración de emergencia del Suministro de Agua Potable, Tratamiento de líquidos cloacales y desagües cloacales en el ámbito de la Provincia, autorizando para ello la contratación directa de plantas potabilizadoras portátiles o móviles sea por adquisición o locación, con el objeto de garantizar el abastecimiento de agua potable en el ámbito de la Provincia, como así también la contratación directa de obras, servicios, insumos o infraestructura tecnológica que se determinen como más convenientes a los efectos de satisfacer en el menor tiempo posible, el derecho a la provisión de agua potable a los afectados.

Así, en el entendimiento que el proyecto que se adjunta prevé los mecanismos necesarios para atender la problemática descripta, someto el

...///3.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

...///3.

mismo a consideración del Cuerpo Legislativo para su oportuno tratamiento y sanción.

Sin más, saludo a Ud. y a los Señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Declarar la Emergencia del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tratamiento de líquidos cloacales y desagües cloacales en el ámbito de la Provincia, por el plazo de dos años a partir de la promulgación de la presente, el que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante acto administrativo, hasta tanto se finalicen con las obras que se mencionan en el artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial y/o a sus entes autárquicos, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y/o el Instituto Provincial de Vivienda, a la contratación directa de plantas potabilizadoras portátiles o móviles sea por adquisición o locación, con el objeto de garantizar el abastecimiento de agua potable de la Provincia y toda contratación de obra que resulte necesaria para tal fin.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial y/o a sus entes autárquicos, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y/o el Instituto Provincial de Vivienda..., la contratación directa de obras, servicios, insumos o infraestructura tecnológica que, previo análisis técnico, se determinen como más convenientes a los efectos de satisfacer en el menor tiempo posible, el derecho a la provisión de agua potable a los afectados, como así también brindar un adecuado servicio de recolección y tratamiento de afluentes cloacales, ello hasta tanto culminen las obras de Infraestructura Sanitaria contempladas en el "Acuerdo para promover la inversión y el desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego" registrado bajo en Nº 14396 del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida E Islas del Atlántico Sur, que forma parte del Contrato de Fideicomiso de Administración "Fideicomiso Austral" registrado bajo en Nº 15066 del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 4º: Establecer que los gastos que demanden la presente, serán financiados por los recursos provenientes del Fondo Solidario Federal establecido por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 206/09.

ARTÍCULO 5º: Invitar a las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande y a la Comuna de

...///2.

...///2.

Tolhuin a adherir a la presente ley. Dicha adhesión deberá efectuarse mediante la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de cada ciudad, e implicará la aceptación de que los gastos generados por las contrataciones efectuadas como consecuencia de la presente, se solventarán en partes proporcionales entre la Provincia, Municipios y Comuna, a través de la deducción previa efectuada a la coparticipación de los fondos que le correspondiere por aplicación de las remisiones efectuadas de acuerdo al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/09.

ARTÍCULO 6°: Establecer que la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, sólo podrá incrementar hasta un diez por ciento (10%) los gastos corrientes interanuales hasta tanto la planta potabilizadora denominada del Río Pipo que se contempla en el artículo 5° inciso 10 del "Acuerdo para promover la inversión y el desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego" registrado bajo en N° 14396 del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida E Islas del Atlántico Sur, que forma parte del Contrato de Fideicomiso de Administración "Fideicomiso Austral" registrado bajo en N° 15066 del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; se encuentre totalmente construida y en funcionamiento.

ARTÍCULO 7°: Los recursos que excedan la pauta de gastos establecida en el artículo anterior serán destinados al mantenimiento de la infraestructura básica de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y a la construcción de la infraestructura necesaria para solucionar la problemática del suministro de agua potable de la Provincia.

ARTÍCULO 8°: Determinar que en el caso de corte de la prestación del servicio de suministro de agua por un lapso de veinticuatro (24) horas continuas, por responsabilidad de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, se establecerá el siguiente descuento en el importe de la factura por parte de la mencionada Dirección: Por cada día de corte del servicio de suministro se descontará el OCHO POR CIENTO (8%) del total de la factura, hasta alcanzar la totalidad de la misma.

ARTÍCULO 9°: Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA